PROCESO EJECUTIVO
RAD: 2021-00240

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., primero (01) de Junio de dos mil veintiuno (2021). –

MONICA PAEZ ZAMORA en calidad de apoderada de la parte demandante presentó demanda ejecutiva en donde aporto pagaré el cual el despacho estudiará para determinar si procede o no librar mandamiento de pago , esto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P.

R E S U E L V E

PRIMERO LIBRAR orden de pago por via ejecutiva a cargo de DAGOBERTO JOSE LAVALLE NAVARRO C.C 1.140.843.339 a Favor de **BANCOLOMBIA S.A.** con NIT 890.903.938-8 por el valor las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de $ 72.485.471,31 por concepto de capital contenidos en el pagare No 810093616.

- Por la suma de $ 4.282.030,68 por concepto de capital contenido contenidos en el pagare No 810093616

Suma (s) que deberá (n) cancelar el (los) demandado (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses corrientes y de mora desde que se hizo exigible cada una de las obligaciones hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO Notifíquese éste auto al (los) deudor (es) en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. El (los) demandado (s) dispone (n) de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

Reconocer personería jurídica a la Dra. Monica Paez Zamora como apoderada de la parte demandante, en los terminos y bajo los efectos del poder y endoso conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc7fc6a60bf4e55da44900b3493bbb15bb7436e97dd222ff4933c8eeeddba063**

Documento generado en 01/06/2021 04:04:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica